# Sección II. Autoridades y personal

## Subsección segunda. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
## SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

**11442** ***Resolución de la directora de Recursos Humanos del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la convocatoria para cubrir, por el sistema de promoción interna temporal, una plaza de la categoría personal técnico/técnica titulado de grado medio de prevención de riesgos laborales, adscrita a la Subdirección de Gestión de Personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares***

**Hechos**

Es necesario cubrir por el sistema de promoción interna temporal una plaza vacante y sin ocupar de la categoría personal técnico/técnica titulado de grado medio de prevención de riesgos laborales para el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales adscrita a la Subdirección de Gestión de Personal del Servicio de Salud de les Islas Baleares.

**Fundamentos de derecho**

1. El artículo 35.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que «por necesidades del servicio y en los casos y con los requisitos que se establezcan a tal efecto en cada servicio de salud, se puede ofrecer al personal estatutario fijo el ejercicio temporal y, con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que disponga de la titulación correspondiente».

2. El 28 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el Pacto de 24 de febrero de 2012 por el que se regulan los criterios generales de la promoción interna temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares (corregido en el BOIB número 36, de 8 de marzo de 2012). El objeto principal del Pacto es establecer los criterios generales para la promoción interna temporal y la orden de fin o cese de este personal.

3. De acuerdo con el Pacto mencionado, los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares tienen la consideración de una gerencia diferenciada.

4. En relación con el personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Islas Baleares, le es exigible acreditar conocimientos de catalán del nivel B2, de conformidad con el punto 7 de la disposición final decimoséptima de la Ley 4/2025, de 18 de julio, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo mediante proyectos residenciales estratégicos en las Islas Baleares, que modifica la letra d) del artículo 30 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Para valorar el mérito de conocimientos de catalán se aplicará lo que dispone el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 4 de diciembre de 2023 por el que se establece un baremo único de puntuación de los méritos de conocimiento de catalán aplicable a todos los procedimientos selectivos, de provisión y movilidad del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 publicado en el BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023 y modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2026, publicado en el BOIB núm. 10 de 20 de enero de 2026.

5. En la plantilla orgánica de los Servicios Corporativos hay una plaza vacante y sin ocupar de la categoría personal técnico titulado de grado medio de prevención de riesgos laborales (A2).

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Aprobar la convocatoria para cubrir, por el sistema de promoción interna temporal, una plaza vacante de la categoría personal técnico titulado de grado medio de prevención de riesgos laborales, adscrita inicialmente a la Subdirección de Gestión de Personal de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Aprobar las bases que rigen el proceso selectivo (anexo 1), el modelo de solicitud (anexo 2) y el baremo de méritos (anexo 3).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

3. Designar los miembros de la comisión de selección, que figuran en el punto 7 de las bases de esta convocatoria.

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es).

**Interposición de recursos**

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de otros recursos que fuese procedente interponer.

Palma, *(firmado electrónicamente: 5 de noviembre de 2026)*

**La directora de Recursos Humanos**
Margarita Bujosa Pocoví

**ANEXO 1**
**Bases de la convocatoria**

**1. Plaza convocada y funciones que tiene que ejercer**

1.1. Se convoca una plaza de la categoría personal técnico titulado de grado medio de prevención de riesgos laborales, adscrita inicialmente a la Subdirección de Gestión de Personal de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, a pesar de que posteriormente puede ser destinada a otra unidad o a otro servicio.

1.2. La plaza convocada tiene asignadas las funciones propias de la categoría.

**2. Características de la plaza**

2.1. Lugar y centro de trabajo: Subdirección de Gestión de Personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con adscripción en el centro de trabajo del Servicio de Prevención situado en el Hospital de Manacor.

2.2. Tipo de nombramiento: se expedirá a la persona seleccionada un nombramiento de personal estatutario en la modalidad de promoción interna temporal de una plaza de la categoría personal técnico titulado de grado medio de prevención de riesgos laborales (subgrupo A2).

2.3. El régimen jurídico durante el tiempo en que la persona seleccionada ocupe la plaza será el siguiente:

a) Se mantendrá en la situación de servicio activo y con reserva de plaza en la categoría de origen.
b) Percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones ejercidas, excepto los trienios, y el complemento de carrera profesional, que será el que corresponda según el que establece la normativa reguladora.
c) No supondrá la consolidación de ningún derecho de carácter retributivo o con relación a la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio que se pueda considerar como mérito en los procedimientos selectivos y de provisión.

**3. Requisitos para optar a la plaza**

3.1. Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares y prestar servicio en los Servicios Corporativos del Servicio de Salud.
En caso de que la convocatoria se declare desierta porque no se presenta ningún candidato que cumpla los requisitos, se prevé extender la convocatoria al personal del resto de gerencias de la misma área de salud.
b) Pertenecer a algún grupo de clasificación inferior o a una categoría o especialidad diferente al mismo grupo que la plaza a que se opta.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

c) Estar en la situación de servicio activo.
d) Tener alguno de los títulos siguientes: licenciatura, diplomatura, grado universitario, arquitectura técnica o ingeniería técnica. Además, hay que tener una formación mínima con el contenido especificado en el anexo VI del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Esta formación tiene que incluir en cualquier caso los contenidos correspondientes a alguna de las especialidades de seguridad al trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada; esta formación tiene que estar acreditada por una entidad autorizada para desarrollarla y certificarla; o bien hay que tener el máster universitario en prevención de riesgos laborales en alguna de las tres especialidades mencionadas, que tiene que estar verificado debidamente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por los órganos de evaluación que la ley de la comunidad autónoma determinen, y tiene que estar inscrito en el Registro de universidades, centros y títulos.
e) Tener el nivel de conocimientos de catalán que se establece en la disposición final decimoséptima de la Ley 4/2025, de 18 de julio, que modifica la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En este caso, los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán acreditar los conocimientos de catalán de nivel B2.
f) Tener la capacidad funcional necesaria para ejercer las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente. Este requisito se tiene que acreditar antes de tomar posesión de la plaza.

3.2. Acreditación de los requisitos

Estos requisitos se tienen que cumplir el último día del plazo para presentar solicitudes y se tienen que mantener durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes los tienen que acreditar de manera fehaciente, por medio de originales o copias auténticas, en el momento de presentar la solicitud, salvo el requisito contenido en el punto f) anterior.

**4. Presentación de solicitudes**

4.1. Los interesados a participar a la selección para cubrir la plaza ofrecida tienen que presentar una solicitud según el modelo que se adjunta en el anexo 2.

4.2. El plazo para presentar solicitudes es de 20 días hábiles, contadores desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

4.3. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se tienen que presentar en el Registro del Servicio de Salud de las Islas Baleares (c/ del Carme, 18, Palma) o en el registro de cualquier gerencia del Servicio de Salud, o bien por cualquier de las vías que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (DIR: A04029518, Dirección de Recursos Humanos).

4.4. Los aspirantes tienen que conservar su ejemplar de la solicitud por si le es requerida en cualquier momento del proceso selectivo.

**5. Documentación**

5.1. Hay que adjuntar a la solicitud el original o una copia auténtica de la documentación que acredite que se cumplen los requisitos y los méritos alegados.

5.2. En cuanto al título académico exigido en la convocatoria, hay que presentar el original o una copia auténtica del anverso y el reverso del título o bien el justificante de pago de los derechos de expedición del título acompañado de un certificado de la institución educativa correspondiente que acredite que el título todavía no ha sido expedido.

5.3. Consignar datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva del aspirante o de la persona seleccionada en el proceso selectivo.

5.4. Los títulos o los méritos expedidos en una lengua que no sea el catalán o el castellano se tienen que presentar traducidos convenientemente a uno de estos idiomas por un organismo oficial competente.

**6. Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria**

6.1. La selección, en caso de concurrencia, se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, y con una prueba teórico-práctica específica de carácter eliminatorio relativa a las funciones que hay que desempeñar.

6.2. Si únicamente se presenta un candidato que cumpla los requisitos se le adjudicará la plaza directamente, según lo que establece el apartado 10.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

6.3. Lista provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria:

a) Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, se publicará en el web del Servicio de Salud la resolución correspondiente con las listas provisionales que contendrán los aspirantes admitidos y excluidos, exponiendo la causa de la exclusión.
b) Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contadores a partir del día siguiente a la publicación de las listas, para formular reclamaciones o alegaciones contra esta resolución y enmendar las deficiencias detectadas. Si no lo hacen, se considerará que desisten en su solicitud. Todos los documentos se tienen que dirigir a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud (DIR A04029518) y se pueden presentar por cualquiera de las vías que establece la normativa vigente.

6.4. Lista definitiva de admitidos en la convocatoria

En los diez días hábiles siguientes, se dictará una resolución que contendrá las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos haciendo constar la causa de su exclusión, que se publicará en el web de Servicio de Salud.

6.5. Lista provisional de méritos de los candidatos

En caso de concurrencia, en los diez días hábiles siguientes, la Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y, por medio de la correspondiente resolución, se publicará en el web del Servicio de Salud la lista provisional de los méritos reconocidos a los candidatos, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contadores a partir del día siguiente a la publicación de la lista, para formular reclamaciones o alegaciones contra la resolución, dirigidas a la Comisión de Selección, que pueden presentar por cualquier de las vías que establece la normativa vigente.

6.6. Lista definitiva de méritos de los candidatos y lugar, día y hora de la prueba

a) En los diez días hábiles siguientes, por medio de la resolución correspondiente, se publicará en el web del Servicio de Salud la lista definitiva de los méritos de los candidatos, en la cual se establecerá también el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo la prueba teórico-práctica.
b) La prueba consistirá en una parte teórica y una parte práctica, (que se celebrarán conjuntamente) y que puede alcanzar una puntuación máxima de 55 puntos. La prueba consistirá en un examen de tipo práctico, que se puntuará con un valor máximo de 45 puntos, y un examen tipo test de 10 preguntas (más 2 de reserva), que se puntuará con un valor máximo de 10 puntos, y en el cual se puntuará con 1 punto cada respuesta acertada y se descontará 0,50 puntos por cada respuesta incorrecta.
c) El examen práctico versará sobre la aplicación práctica de las funciones propias de la plaza convocada.
d) El examen tipo test versará, además de las funciones propias de la plaza convocada, sobre el temario que se indica a continuación:

1) La Ley de prevención de riesgos laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Definiciones a efectos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
2) Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Objetivos. Principios de la acción preventiva.
3) El acoso psicológico en el trabajo. Definición y características. Condiciones que definen una situación de acoso psicológico en el trabajo. Hostigamiento psicológico en el trabajo. Procedimiento de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
4) Violencia en el puesto de trabajo. Plan integral de prevención de las agresiones en el ámbito sanitario público de las Islas Baleares.
5) Coordinación de actividades empresariales. Instrucción técnica de coordinación de las actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales al Servicio de Salud de las Islas Baleares.
6) La participación y representación de los trabajadores en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Los comités de seguridad y salud, competencias y facultades Los delegados de prevención: competencias, facultades, garantías y secreto profesional. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
7) Evaluación de riesgos laborales. Conceptos. Etapas del proceso general de evaluación. Clasificación de las actividades de trabajo. Metodología de Instituto Nacional de Seguridad e higiene el Trabajo: análisis de riesgos, estimación del riesgo y probabilidad de que se aconteciera el daño. Valoración de riesgos. Riesgos específicos para el personal sanitario y no sanitario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
8) Investigación de accidentes de trabajo. Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se tienen que investigar. Metodología de la investigación de accidentes.
9) La formación e información en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación a la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos.
10) El plan de prevención como instrumento de gestión a la empresa. Integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

6.7. Lista provisional con la puntuación total de la prueba

a) Una vez la Comisión de Selección haya valorado los méritos de los candidatos y estos hayan hecho la prueba teórico-práctica, por medio de una resolución, se publicará en el web del Servicio de Salud la lista provisional con la puntuación total de la prueba.
b) Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contadores a partir del día siguiente a la publicación de la lista, para formular reclamaciones o alegaciones contra la puntuación obtenida, dirigidas a la Comisión de Selección, que se pueden presentar por cualquiera de las vías que establece la normativa vigente.
c) Para pasar a la fase siguiente los candidatos tendrán que haber superado la prueba teórico-práctica. Para ello eso se establece como puntuación mínima 27,5 puntos.

6.8. Lista definitiva de puntuación total

A propuesta de la Comisión de Selección, el órgano competente dictará una resolución con la puntuación definitiva de la prueba. Por medio de esta resolución se darán por estimadas o desestimadas las alegaciones formuladas contra la puntuación provisional obtenida por los candidatos.

Además, se hará pública la lista definitiva con la puntuación definitiva total de la fase de méritos y la prueba, que se publicará en el web del Servicio de Salud.

**7. Comisión de Selección**

7.1. La Comisión de Selección está formada por tres miembros, que tienen la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo del Servicio de Salud, del mismo grupo profesional —o de un grupo superior— que el de la plaza convocada, todos con voz y voto.

Los miembros que integran la comisión son los siguientes:

- Presidenta: María Dolores Bezares Molina. Suplente: Miguel Ferriol Boada.
- Vocal: Maria Gil Llinàs. Suplente: Miguel Mesquida Sitges.
- Secretario: Francisco Javier Gómez Pérez. Suplente: Antonia Juan Muñoz.

7.2. Los miembros de la Comisión de Selección se tienen que abstener de intervenir en el proceso —y lo tienen que notificar a la autoridad que les haya designado— si concurren en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.3. Las funciones de la Comisión de Selección son las siguientes:

a) Valorar los méritos alegados y acreditados por los candidatos según el modelo que se establece en estas bases.
b) Proponer, elaborar y valorar en que tiene que consistir la prueba teórico-práctica.
c) En caso necesario, requerir a los candidatos que enmienden en el plazo previsto los defectos formales de los méritos alegados, o bien que aclaren, dentro del plazo establecido y de la forma oportuna, alguno de los méritos alegados.
d) Confeccionar una lista de los seleccionados por orden de prelación.
e) Resolver las reclamaciones presentadas por los candidatos dentro del plazo establecido y de la forma oportuna.
f) Elevar al órgano de selección la lista definitiva de seleccionados y de las puntuaciones obtenidas.
g) Valorar los méritos.
h) Ejercer las otras funciones inherentes en el cargo.

**8. Valoración de los méritos**

8.1. La Comisión de Selección, en primer lugar, tiene que valorar los méritos de los candidatos, desglosados de la manera como figura a continuación y de acuerdo con lo que establece la convocatoria:

a) Experiencia profesional: máximo, 20 puntos.
b) Formación, docencia, y actividades científicas y de difusión del conocimiento: máximo, 20 puntos.
c) Conocimientos adicionales de catalán: máximo, 5 puntos.

8.2. Los méritos que se valoran en esta convocatoria figuran en el anexo 3.

**9. Resolución de la convocatoria**

9.1. La Comisión de Selección publicará en el web del Servicio de Salud el nombre de la persona propuesta para el nombramiento.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

9.2. El nombramiento se ofrecerá al candidato con la puntuación global más alta (siempre que cumpla los requisitos de acceso y supere la prueba establecida). Si varios candidatos tienen la misma puntuación en la lista definitiva, el criterio de desempate que se aplicará será el que obtenga la nota más alta a la prueba propuesta.

9.3. La resolución de adjudicación definitiva de la plaza se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el web del Servicio de Salud.

**10. Nombramiento y toma de posesión**

La persona seleccionada dispondrá de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares para tomar posesión de la plaza.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

**ANEXO 2**
**Modelo de solicitud**

No imprima este documento. Encontrara este formulario, en formato PDF, en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares (www.ibsalut.es).

## FORMULARIO DE SOLICITUD Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
### PARA UN PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

| | |
|---|---|
| DESTINO | **Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de las Islas Baleares** |
| CÓDIGO DIR3 | **A04029518** |

**SOLICITANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Núm. doc. identidad | | Nombre | |
| Primer apellido | | Segundo apellido | |
| Teléfono de contacto | | Correo electrónico | |

**EXPONGO:**

1. Que en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* que se indica a continuación se ha publicado una convocatoria para cubrir una plaza por el sistema de promoción interna temporal.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | | | | |
| BOIB núm. | | Fecha | | Convocatoria | |

2. Que cumplo los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

**SOLICITO:**

1. Que se me admita como candidato/candidata en dicha convocatoria para cubrir una plaza por el sistema de promoción interna temporal.

2. Que se añadan a mi expediente los documentos que enumero a continuación y que adjunto a este formulario a fin de acreditar los requisitos y/o los méritos para participar en este proceso.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

| |
|---|
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |
| 5. |
| 6. |
| 7. |
| 8. |
| 9. |
| 10. |
| 11. |
| 12. |

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

**ANEXO 3**
**Baremo de méritos (máximo, 45 puntos)**

**1. Experiencia profesional (máximo, 20 puntos)**

1.1.Experiencia profesional general (10 puntos)

Se computa el tiempo de servicios prestados que el candidato tenga reconocidos hasta finalizar el plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,14 puntos.
b) Por cada mes de servicios prestados a centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.
c) Por cada mes de servicios prestados a instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente a la categoría a la cual se opta y que no se haya valorado en ningún punto anterior: 0,105 puntos.
d) Por cada mes de servicios prestados a centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en una categoría diferente a la categoría a la cual se opta y que no se haya valorado en ningún punto anterior: 0,07 puntos.

1.2. Experiencia profesional específica (máximo, 10 puntos)

Se otorga puntuación suplementaria por los servicios prestados ejerciendo las funciones que constan en el punto 1, apartado 1.2 de las bases de la convocatoria.

En el caso de los centros estatutarios, el subdirector de Gestión de Personal u órgano equivalente tiene que expedir el certificado acreditativo de las funciones.

a) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas como personal estatutario, funcionario o laboral ejerciendo las funciones señaladas: 0,14 puntos.
b) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no sanitarios como funcionario o personal laboral ejerciendo las funciones señaladas: 0,105 puntos.

1.3. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

a) La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 20 puntos.
b) El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando la fórmula siguiente: se suma cada día de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365. El cociente resultante se multiplica por 12, se desprecian los decimales del resultado obtenido y se le aplica el valor asignado al mes completo al subapartado correspondiente.
c) Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, los del extinto INSALUD y los de los organismos equivalentes de la Unión Europea.

**2. Formación (máximo, 20 puntos)**

2.1. Se valorarán los cursos, seminarios, talleres, congresos, jornadas, reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con las funciones de la plaza convocada y de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Tienen que haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39/2015) o por alguna universidad, cosa que tiene que constar al certificado correspondiente.
b) Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios subscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que las hayan acreditado y/o subvencionado, lo cual tiene que constar en el certificado correspondiente.
c) Actividades realizadas en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquier de los promotores de formación continuada que hayan subscrito estos acuerdos.

2.2. Los diplomas o los certificados se valorarán de la manera siguiente:

a) Cuando se acredite la asistencia o aprovechamiento: 0,1 puntos por crédito.
b) Cuando se acredite la impartición: 0,2 puntos por cada crédito.
c) Si en el diploma o el certificado figura el número de horas en lugar de créditos, se otorga 1 crédito por cada 10 horas. Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. Si no se especifican horas ni créditos, esta actividad no se valora.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763

**3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo, 5 puntos)**

3.1. Los certificados oficiales que acreditan disponer de los conocimientos de lengua catalana son los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares o equivalente según la Orden 7/2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 4 de mayo, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a dichos certificados de conocimientos de lengua catalana.

Se valoran de la manera siguiente:

- Nivel C1: 3 puntos.
- Nivel C2: 4 puntos.
- Lenguaje administrativo (LA): 1 punto.

3.2. Se valora sólo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, cuya puntuación se acumularía a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solo el certificado LA, se valora igualmente con 1 punto.

3.3. Sólo se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se valora como mérito).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232763